



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8-553.894-2
06/10/2023 - 08:54
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 651ff1676964729272658e96



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL TEATRO
NACIONAL CHILENO DE LA FACULTAD
DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y LA COMPAÑÍA DE TEATRO
QUE SE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 119

SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. Nº 180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. Nº 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. Nº 1261, de 22 de octubre de 2021; D.U. Nº 309/1866/2020; D.U. N.º 309/156/2022, D.U. N.º 309/24/2021; y Resoluciones Nº 7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Teatro Nacional Chileno, en adelante, el TNCH, es una instancia que depende del Departamento de Teatro de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile que tiene por labor llevar a cabo la misión de la dicha Casa de Estudios en la generación, cultivo, transmisión e integración de las artes y la cultura. Esta misión se realiza generando políticas artísticas y atendiendo actividades referidas a la extensión, creación y desarrollo de las artes teatrales, constituyéndose en un lugar de cultivo disciplinar. Cumplirá su misión en tanto se mantenga en un diálogo permanente entre tradición y vanguardia, donde la actividad creativa se encuentra asociada a la actividad de investigación, puesta en valor patrimonial, al devenir de la nación y del público.
- 2.- Que, dicha unidad desarrolla sus actividades en el inmueble ubicado en Morandé Nº25, de la ciudad de Santiago, el cual incluye la denominada "Sala Antonio Varas" (Teatro Antonio Varas) y demás bienes muebles tales como equipos, butacas, artefactos sanitarios, entre otros. Asimismo, en dichas dependencias se llevan a cabo eventos y actividades de diversa índole artística, académicas, de extensión y vinculación con el medio de dicha Unidad Académica
- 3.- Que, con el objeto de llevar a cabo una gestión eficiente y eficaz en relación al funcionamiento de la Sala menciona con anterioridad, mediante la Resolución Exenta Nº 004/2021, de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se autorizó el trato directo con el proveedor Ticketplus SPA, para la administración del sistema de *ticketera*, con el fin de generar una plataforma de difusión y exhibición virtual de las obras teatrales que aporte como espacio de desarrollo académico, artístico y laboral, y en efecto, implementar un sistema online para que el TNCH recaude de recursos provenientes de la venta de entradas de las obras que se exhiban en las Salas que se encuentran bajo su dirección.

4.- Que, la elección de celebrar un convenio con la compañía que se enunciará, forma parte de la línea curatorial del Director(a) del Teatro, quien aplica parámetros artísticos a un dispositivo de teatro contemporáneo que el TNCH está impulsando desde hace una década, también, el desarrollo y promoción de jóvenes valores, la mayoría de ellos, alumnos(as) egresados(as) del Departamento de Teatro de la Universidad, con un propuesta creativa de teatro musical valorada y aplaudida por el público en diferentes salas de Santiago, en los términos que se señala en la Carta, emitida por el Director del Teatro.

5.- Que, asimismo, a través del documento señalado, se informa el criterio para determinar el porcentaje de recaudación respecto al Teatro y Compañía Teatral respectiva, aplicando un porcentaje de referencia en concordancia con el mercado del medio teatral utilizado en salas reconocidas en el medio, como: FITAM, GAM, Matucana 100, Teatro UC y Teatro del Puente. Además, se ha mantenido estable en su relación 40% para la Facultad y el 60% para la compañía desde los años 90, salvo excepciones, donde se consideran elementos como la importancia sociocultural por sobre la económica, como también, que el equipo artístico sea numeroso o, que existe un interés curatorial justificado por parte del Teatro.

6.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, la Facultad de Artes, suscribió un Convenio de Arrendamiento con la Compañía de Teatro representada por el Sr. Matías Antonio Rojas Quintana, con el objeto que ésta última presentará su Obra en diversas temporadas del primer semestre del año en curso, y a través del cual se establece la distribución de los recursos producto de la recaudación general de las ventas de entradas, debiendo la institución transferir los montos recaudados a la Compañía respectiva, previo descuento del porcentaje acordado, por conceptos de derecho de autor y el costo del servicio Ticketplus, conforme al siguiente recuadro:

OBRA	FECHA CONV.	PERIODO		COMPAÑÍA	% RECAUDACION COMPAÑÍA DE TEATRO	% RECAUDACION FACULTAD DE ARTES
OBCECACION	29-08-2022	31-08-2022	02-09-2022	MATIAS ANTONIO ROJAS QUINTANA	60%	40%

7.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°207, de 2022, se procedió a tramitar el acto aprobatorio del Convenio señalado, el cual a la fecha se encuentra pendiente de su total trámite en razón de la naturaleza jurídica del contrato en comento, por lo que, en virtud del tiempo transcurrido, resulta necesario regularizar la situación en comento, dejando sin efecto por razones de mérito el acto señalado.

8.- Que, atendida la fecha de aprobación del presente acto y habiéndose ejecutado la obra respectiva, Punto Ticket ha informado la liquidación total de lo recaudado, conforme a lo siguiente:

Recaudación Total	\$2.336.580
Servicios Adicionales	\$-82.748
Cargo por Servicio	\$-133.001
Movimientos Saldo	\$0
Resultado Liquidación	\$2.120.831

9.- Que, una vez emitida la liquidación de Factura Electrónica de Tickerplus Spa, se lleva a cabo la transferencia bancaria de los recursos a la cuenta corriente de la Facultad de Artes, procediendo ésta última a la solicitud de emisión de factura y/o boleta de honorarios por parte de la Compañía teatral por el monto equivalente al porcentaje de la recaudación de entradas acordado.

10.- Que, por razones de buen servicio y con el objeto de que la ejecución del Convenio no perdiese su oportunidad, se procedió a realizar la obra de teatro, con anterioridad a su total trámite del presente acto, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 22 de enero de 1975, quedando pendiente la transferencia de los recursos recaudados. En consecuencia:

RESUELVO:

1° REGULARIZASE aprobación del Convenio suscrito con fecha 29 de agosto de 2022, entre la Facultad de Artes y la **Compañía de Teatro** representada por doña **Matías Antonio Rojas Quintana, Rut: 18.541.564-3**, con el objeto de realizar la presentación de la obra **"OBCECACIÓN"** en el Sala Antonio Varas, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Santiago de Chile a 29 de agosto de 2022, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, domiciliada en Compañía 1264, representada por su Decano señor Fernando Carrasco Pantoja, Rut: 07.164.944-k, del mismo domicilio, en adelante será denominada "LA FACULTAD", y por la otra parte por el señor Matías Antonio Rojas Quintana, Rut: 18.541.564-3, con domicilio en Cinco y Media Poniente A con calle 9 Norte, comuna de Talca, Región del Maule, en lo sucesivo denominada "COMPAÑÍA TEATRAL", se ha convenido extender el siguiente contrato:

PRIMERO: LA FACULTAD facilitará la Sala Antonio Varas, ubicada en la calle Morandé 25, de la ciudad de Santiago, con personal técnico y de servicio para la atención de la presentación de la obra "OBCECACIÓN" cuya temporada se efectuará entre el 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: El plazo de este contrato será a contar del 29 de agosto de 2022 y terminará en consecuencia el 2 de septiembre de 2022, incluye ensayos técnicos y montaje de escenografía e iluminación y funciones. Cumplido este plazo la COMPAÑÍA TEATRAL se obliga a restituir a LA FACULTAD la totalidad de los elementos y bienes muebles en el mismo estado de conservación en que fueron entregados, si éstos sufrieren daños o desperfectos, su reparación será de cargo exclusivo de la COMPAÑÍA TEATRAL.

TERCERO: La COMPAÑÍA TEATRAL utilizará la Sala Antonio Varas a fin de realizar presentaciones de la obra "OBCECACIÓN" todo lo cual llevará a cabo como empresa independiente, debiendo asumir en tal calidad todos los eventuales riesgos de utilidades o pérdidas, quedando LA FACULTAD, exenta de toda responsabilidad al respecto.

CUARTO: La FACULTAD pagará a LA COMPAÑÍA TEATRAL, el 60% de la recaudación general, previo descuento del derecho de autor y comisión de venta por tiketera con Ticketplus, de acuerdo con el valor de las entradas que se fijan en la cláusula siguiente.

Cabe consignar que la Facultad se hace cargo de tramitar la solicitud de patrocinio para la exención de impuestos en los términos contemplados en el artículo 12 letra E, N°I, letra a), del DL N°825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y sus respectivas modificaciones, ante las autoridades que correspondan. En caso de no obtenerse el patrocinio o la exención propiamente tal, será la Facultad quien asume el cargo del Impuesto al Valor Agregado, imputándolo al centro de costo que corresponda, y liberando a la COMPAÑÍA TEATRAL de asumir dicho costo.

QUINTO: Las presentaciones de la obra "OBCECACION", serán con entradas del Teatro Nacional Chileno, con valor de \$7.000.-, \$5.000.- y \$3.000.- (el aforo por modo COVID 19 es de 300 butacas por función)

SEXTO: Se deja expresa constancia que la COMPAÑÍA TEATRAL realizará las presentaciones de la obra "OBCECACIÓN", de manera totalmente independiente, sin que exista ningún otro vínculo contractual con LA FACULTAD. Por lo mismo, la COMPAÑÍA TEATRAL será la única responsable ante

los integrantes de su compañía o grupo teatral respecto de todo tipo de derechos y obligaciones emergentes.

SÉPTIMO: La FACULTAD pone a disposición de la COMPAÑÍA TEATRAL espacios especialmente habilitados para exponer afiches de la obra "OBCECACIÓN", al interior de los recintos ubicados en Compañía 1264, Morandé 750, Las Encinas 3370.

No es política de la Facultad el publicitar los eventos que se han de realizar en sus dependencias mediante avisos en la vía pública. Cualquier infracción a la Ordenanza Municipal N°77, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, así como cualquier otra de un municipio diferente, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, Agrupación o Conjunto y declara desde ya que asume a su cargo las eventuales multas que por tal motivo se cursen a la Facultad.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de la COMPAÑÍA TEATRAL y los restantes en poder de LA FACULTAD.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

DECIMO: La personería del señor Fernando Carrasco Pantoja para representar a la Facultad de Artes, consta del Decreto exento RA N°309/1866/2020.

Matías Antonio Rojas Quintana,
Rut: 18.541.564-3

Fernando Carrasco Pantoja
Decano Facultad de Artes
Universidad de Chile

2° DEJASE CONSTANCIA que por razones de buen servicio y con el objeto de que las ejecuciones del Convenio no perdiesen su oportunidad, se procedió a realizar la presentación de la obra de teatro, con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N° 448, de 22 de enero de 1975, quedando pendiente la transferencia de los recursos recaudados.

3° IMPÚTASE, el total de los ingresos correspondientes a la recaudación de ventas de entradas al Ítem 1. Ingresos de Operación. 1.1 Venta de Bienes y Servicios. 610102003. Representaciones e intervenciones artísticas, de conformidad a lo siguiente:

OBRA	Total Recaudación
Obcecación	\$2.120.831

4° TRANSFIÉRASE a la Compañía de Teatro el porcentaje de la recaudación de venta de entradas acordado en los términos señalados en el Considerando 6° del presente acto y transcritos a continuación, una vez que se lleve a cabo el descuento por concepto de derecho de autor, según corresponda:

OBRA	Compañía/Representada por:	Porcentaje Total Recaudación
Obcecación	Matías Antonio Rojas Quintana	60%

5° IMPÚTASE los egresos señalados en el Resuelvo precedente, al Ítem A. Gastos de Operación. Compra de Bienes y Servicios. 2.6 Otros Servicios 510201035 Producción de Eventos.

6° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°207, de 2022, sin tramitar.

7° REMÍTASE la presente Resolución, a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para el correspondiente control legal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Luis
Montes
Rojas

Firmado digitalmente por Luis Montes Rojas
Fecha: 2023.09.11 21:32:22 -03'00'

**LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Fernando Carrasco Pantoja
7.164.944-K
12/09/2023 - 11:38
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 650077db4e09a5ab5dfe8eab

**FERNANDO CARRASCO
PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Andrés
Cerpa
Navarrete

Firmado digitalmente por Andrés Cerpa Navarrete

Fecha: 2023.09.11 16:13:03 -03'00'
**ANDRÉS CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Com/Egg

DISTRIBUCION

- Contraloría Universidad de Chile.
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes.
- Unidad de Tesorería Facultad de Artes.
- Teatro Nacional Chileno
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo Facultad de Artes



**UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA**

CONUCHILE (O) N° 995-2023

ANT. : Resolución N° 119 de fecha 26 de julio de 2023

MAT. : Cursa con alcance Resolución que indica.

SANTIAGO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA

A : DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la Resolución del antecedente, pero cumple con hacer presente a Ud. la necesidad de que la dictación y tramitación de los actos administrativos se efectúe oportunamente y no de forma tardía como ocurre en la especie, en el cual se regulariza un contrato de fecha 29 de agosto de 2022.

Por otra parte, se hace presente que las contrataciones que, como en la especie, no se rijan por las disposiciones de la ley 19.886 y su Reglamento, se encuentran sujetas al artículo 9 de la Ley N° 18.575, debiendo, por lo tanto, justificarse la elección del proveedor contratado mediante trato directo.

Finalmente, se entenderá que las condiciones relativas a las recaudaciones por concepto de entradas mencionadas en la cláusula cuarta se registrarán por el contrato aprobado vía trato directo con la empresa TICKETPLUS SpA y aprobado mediante Resolución Exenta N° 004 de fecha 25 de junio de 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

Maria Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
06/10/2023 - 08:54
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
MAGDALENA GANDOLFO G.
Contralora Universitaria

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Decano de la Facultad de Artes
- 2.- Archivo.

MGG/jpa/miaa